

Código TRD: 2.3.2.0

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2024-07-26 16:14:08

Folios: 1

Radicado: 242088474

Destino: ARGELIA EVELINA RAMIREZ

Doctora

ARGELIA EVELINA RAMIREZ

Dirección: Carrera 8 # 8-11

Email: marandua101.3fm@hotmail.com

Puerto López, Meta.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO No. 01962 DEL 26 DE JULIO DE 2024, INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 4938-2023 (AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA IDENTIFICACIÓN DE LA REFERENCIA COMPLETA).

Respetada Doctora Ramirez:

Atentamente, nos permitimos adjuntar el contenido del auto de la referencia, por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa **No. 4938 de 2023**, adelantada contra el concesionario **ARGELIA EVELINA RAMIREZ**.

Una vez surtida la presente comunicación, de conformidad con el artículo 48 del CPACA, usted dispone de diez (10) días hábiles para presentar los respectivos alegatos de conclusión.

Cordialmente,

JOHANA MARCELA TSAO MELO
DIRECTORA DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)¹
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Juan Carlos Castro Melo 

¹ Resolución 2733 de 2024 "Por la cual se realiza un encargo".

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

242088474

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240726-161649-4993f0-49671113

Creación:2024-07-26 16:16:49

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-26 16:20:53



Escanee el código
para verificación

Firma: DIRECTORA DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

jtsao@mintic.gov.co

Directora de Vigilancia, Inspección y Control (E)

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

242088474

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240726-161649-4993f0-49671113

Creación: 2024-07-26 16:16:49

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-07-26 16:20:53



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Directora de Vigilancia, Inspección y Co Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-07-26 16:16:59 Lec.: 2024-07-26 16:20:41 Res.: 2024-07-26 16:20:53 IP Res.: 190.71.137.3



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 01962 DEL 26 DE JULIO DEL 2024

“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión – ARGELIA EVELINA RAMIREZ”

LA DIRECTORA DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17¹, el numeral 11 del artículo 18², los artículos 60, 63 y 67³ de la Ley 1341 de 2009⁴, de conformidad con lo previsto el Título III de la Ley 1437 de 2011⁵ y en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020⁶, y;

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Mediante Resolución 5352 del 31 de diciembre de 1997, este Ministerio otorgó concesión al **ARGELIA EVELINA RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía 24.239.449 y código 52671, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial, en gestión indirecta en frecuencia modulada (F.M.), en el municipio de Puerto Lopez, departamento de Meta. Se evidenció la anotación de “viabilidad proroga en trámite”, identificada con oficio de formalización de emisoras 20220510 del 11 de mayo de 2022, expedido por la Subdirección de Radiodifusión Sonora de la Dirección de Industria de Comunicaciones.

SEGUNDO: La Subdirección de Vigilancia e Inspección por intermedio del radicado 222099336 del 30 de septiembre de 2022, dio traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas del informe de verificación del estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARGELIA EVELINA RAMIREZ**, rendido a través de radicado 222071105 del 18 de julio de 2022, en el que se relacionaron como hallazgo de presunto incumplimiento lo siguiente:

- (i) Omisión al deber de presentar y pagar la liquidación de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente a la vigencia 2021.

TERCERO: Con fundamento en lo anterior, esta Dirección inició la investigación administrativa 4938-2023, y elevó pliego de cargos a la **ARGELIA EVELINA RAMIREZ**, mediante el acto administrativo 00590 del 24 de noviembre de 2023, por la presunta comisión de la siguiente infracción:

CARGO ÚNICO: Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el concesionario ARGELIA EVELINA RAMIREZ, con cédula de ciudadanía 24.239.449 y código 52671, habría omitido el deber de presentar y pagar la liquidación de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente a la vigencia 2021, lo cual debía atender antes del 31 de marzo de 2021. De manera que, pudo desconocer las exigencias previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 2.2.7.1.5., numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5. y artículo 2.2.7.4.6. del Decreto 1078 de 2015.

CUARTO: El citado acto administrativo fue notificado al investigado bajo las reglas del inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), es decir, por aviso fijado en un lugar de acceso público y en el sitio web de la Entidad, esto es,

¹ Modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019.

² Modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019.

³ Modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

⁴ Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁶ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 01962 DEL 26 DE JULIO DEL 2024 HOJA No. 2

“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión – ARGELIA EVELINA RAMIREZ”

www.mintic.gov.co. Se fijó el 5 de marzo de 2024 y se desfijó el 11 de marzo de 2024. De manera que, la notificación quedó surtida al finalizar el 12 de marzo del mismo año.

QUINTO: Una vez surtida la notificación del acto de formulación de cargos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del CPACA, el investigado contaba con un término de quince (15) días hábiles para presentar sus descargos, aportar y solicitar las pruebas que pretendiese hacer valer, término que comenzó a transcurrir a partir del día 20 de mayo de 2024, por lo que podía ejercer su derecho de defensa hasta el día 5 de abril de 2024. Sin embargo, el investigado guardó silencio ante la imputación efectuada.

SEXTO: La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control incorporará a la presente investigación todos los documentos que obran en el expediente, así:

- 6.1. Radicado 222071105 del 18 de julio de 2022, consistente en el informe rendido por la Subdirección de Vigilancia e Inspección en el que se da cuenta de posibles incumplimientos por parte del **ARGELIA EVELINA RAMIREZ**.
- 6.2. Radicado 222099336 del 30 de septiembre de 2022, a través del cual se dio traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas del informe de verificación referido en el numeral anterior.
- 6.3. Radicado 222082454 del 18 de agosto de 2022, a través del cual se corrió traslado al concesionario del informe de verificación rendido por la Subdirección de Vigilancia e Inspección, para que se pronunciara respecto del acogimiento a la Política Pública PrevenTIC.

OCTAVO: Considerandose por este Despacho que existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente actuación administrativa, se procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio.

NOVENO: De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición del investigado el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Incorporación. Tener como pruebas dentro de la presente investigación administrativa la referida en el considerando **SEXTO** de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Periodo Probatorio. Prescindir del término de treinta (30) días dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el agotamiento del período probatorio, en observancia de la aplicación del principio de economía procesal, celeridad y eficacia del artículo 3 de la misma norma.

ARTÍCULO 3. Agotamiento de la etapa probatoria. Declarar agotada la etapa probatoria de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Traslado de Alegatos. Correr traslado a **ARGELIA EVELINA RAMIREZ** por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente acto administrativo, para que, si lo



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 01962 DEL 26 DE JULIO DEL 2024 HOJA No. 3

“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión – ARGELIA EVELINA RAMIREZ”

considera pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presente los alegatos de conclusión respectivos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser remitidos de forma electrónica a la cuenta de correo minticresponde@mintic.gov.co⁷, **única cuenta habilitada**, para la recepción oficial de los mismos o de manera presencial en las instalaciones de esta entidad.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto al concesionario a **ARGELIA EVELINA RAMIREZ** a través de su representante legal o quien haga sus veces y/o apoderado, indicándole que contra este no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días de julio de 2024

(Firmado Electrónicamente)

JOHANA MARCELA TSAO MELO
DIRECTORA DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)⁸
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Juan Carlos Castro Melo 
Concesionario: ARGELIA EVELINA RAMIREZ
Código: 52671
BDI: 4938-2023

⁷ Numeral 4º del artículo 2º de la Resolución MinTIC 931 de 2020.

⁸ Resolución 2733 de 2024 “Por la cual se realiza un encargo”.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control número 01962 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240726-160847-884b63-48765058

Creación:2024-07-26 16:08:47

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-26 16:11:59



Escanee el código
para verificación

Firma: DIRECTORA DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

jtsao@mintic.gov.co

Directora de Vigilancia, Inspección y Control (E)

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto de Vigilancia y Control número 01962 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240726-160847-884b63-48765058

Creación: 2024-07-26 16:08:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-07-26 16:11:59



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Directora de Vigilancia, Inspección y Co Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-07-26 16:08:54 Lec.: 2024-07-26 16:11:48 Res.: 2024-07-26 16:11:58 IP Res.: 190.71.137.3